



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

|      |          |
|------|----------|
| DOC. | 02053056 |
| EXP. | 00721382 |

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258- 2024/MPH

Huacho, 16 de julio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Visto;** La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don VERANO GONZALES, EDGAR EVERARDO, mediante Expediente N°0721382 de fecha 10.07.2024; Recibo N° 0001233271 de fecha 10.07.2024; Resolución de Alcaldía N°061-2024/MPH, de fecha 20.02.2024; Informe Legal N°593-2024-OGAJ/MPH, de fecha 10.07.2024; Informe N°266-2024-GM/MPH de fecha 12.07.2024; Proveído N°843-2024-ALC/MPH de fecha 15.07.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 20 de febrero del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°061-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES** y doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°593-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.07.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

78 JUL 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258- 2024/MPH**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES** y doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Cc.

Doña **CARMEN JULIA PANANA BAZALAR**

Parque Infantil N°122- Huacho, Huaura, Lima.

CEL.997816850 – Email: eduego9@hotmail.com

Don **EDGAR EVERARDO VERANO GONZALES**

Calle José Gálvez N°455 – Huacho, Huaura, Lima.

CEL. 910841018- Email: carmenpananabazalar61@gmail.com

SG/LYG

OTIC/archivo.